



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPROPIEDAD CENTRO MEDICO SANTA LUCIA
DEMANDADO	DONALDOPEREZ ROMERO
RADICADO	13001-4003-011-2016-00581-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	MAGDELEINE POSADA PATERNINA
FECHA DE PRESENTACIÓN	12 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	12 DE OCTUBRE DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	12 DE OCTUBRE DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 19 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 20 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 24 DE OCTUBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, Doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Rad. N° 13001-40-03-011-2016-00581-00

Radicación Abreviada (011-2016-00581-00)

CLASE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPROPIEDAD CENTRO MEDICO SANTA LUCIA

DEMANDADOS: DONALDO PEREZ ROMERO

AUDIENCIA PÚBLICA Art 129 C.G.P.

Inicio de la Audiencia: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

JUEZ: Dr. LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO

APODERADO DEMANDANTE: BRANDON BRIÑEZ BUELVAS

APODERADO DEMANDADO: MAGDELEINE POSADA PATERNINA

TESTIGO: GRACE CRUZ BUELVAS

Se deja constancia que, se recepciona testimonio de la señora GRACE CRUZ BUELVAS, solicitado mediante memorial de fecha 16 de agosto de 2022, y que fue decretado mediante auto del 14 de septiembre de 2022.

Una vez escuchado el testimonio, se procede a conceder el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que manifiesten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Cartagena,

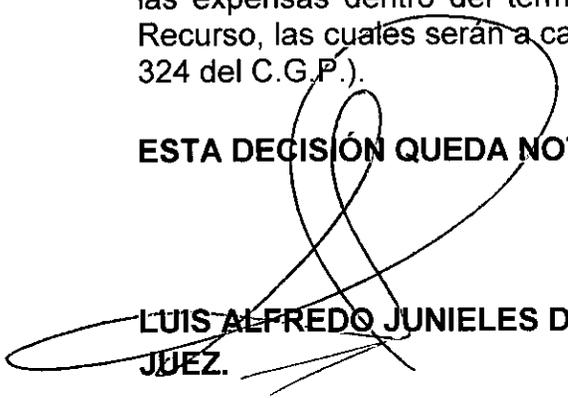
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el incidente de nulidad por indebida notificación, propuesto por la apoderada la parte demandada.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandada, contra el auto de fecha 12 de octubre de 2022, dictado en audiencia, que dispuso negar el incidente de nulidad por indebida notificación, esto, ante los Jueces Civiles que conforman el circuito judicial de Cartagena.

TERCERO: Por Secretaría, procédase a la expedición de copias previo al pago de las expensas dentro del término de cinco días so pena de declarar desierto el Recurso, las cuales serán a cargo de la parte recurrente (Inciso 5º del artículo 323, 324 del C.G.P.).

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. CÚMPLASE.



LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO
JUEZ.



JESUS GABRIEL JIMENEZ LIMA.
SECRETARIO AD HOC.

FECHA Y HORA DE CIERRE: 12 de octubre de 2022, A LAS 11:07 AM